

RESOLUCION No **1389** de 2015

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO - En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 0490 de 2015 y 1462 de 2016 expedida por el MADS, 987/98 y 764 /13 expedida por CODECHOCO y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JHON NIXON MOSQUERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.723 de Quibdó, en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario Local Tanguí Campo Alegre, previa autorización de la Representante Legal del Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina de Atrato **COCOMACIA**, señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, presentó ante ésta Corporación, solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente en un bosque de propiedad del Consejo, adquirido mediante resolución de adjudicación de tierras del antiguo INCORA N°04566 del 29 de Diciembre de 1997, localizado en la cuenca media del Rio Atrato, en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Bojayá y Media Atrato - Departamento del Chocó, Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia.

Que conforme a lo anterior, mediante resolución número 0307 del 24 de Marzo de 2015, se concedió autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, al consejo comunitario Local de Tanguí Campo Alegre, Representado Legalmente para la época por el señor **JHON NIXON MOSQUERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.723 de Quibdó, en cantidad de 10.000m³ de madera en bruto, para ser aprovechadas en el término de un (01) año.

Que en el mes de Noviembre del año 2015 Consejo Comunitario local de Tanguí Campo Alegre, a través de su Asistente técnico Ingeniero Forestal, **WILSON VALOYES QUEJADA**, identificado con tarjeta profesional N° 20843 Del Min. de Agricultura, allegó el Plan de Manejo Forestal en un área de 400Has y el respectivo Plan para la Primera Unidad de Corta Anual, para el análisis y consideración de CODECHOCO, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Que revidada la unidad de corta para Cuatrocientas (400) hectáreas, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 del 2015, las notas técnica del MADS, y la resolución 987 de 1998.

Que Revisado el Plan de Manejo Forestal para de Cuatrocientas (400) hectáreas, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnica del MADS, y la resolución 987 de 1998.



CODECHOCO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

Gestión ambiental con enfoque humano

RESOLUCION No. 1389 DE 2010

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información y documentación presentada por del Consejo Comunitario local de Tanguí Campo Alegre, relacionada con la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente es necesario establecer un sustento jurídico, teniendo en cuenta los principios y normas ambientales para el caso en comento así:

Que el artículo 8 de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

A su vez el artículo 79 ibídem establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el artículo 80 de la Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 5° numeral 42 de la ley 99 de 1993, delega en el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que los corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas

RESOLUCION No. 1389 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 0490/2016, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (300.489m³), para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos en áreas forestales productoras sin Planes de Ordenación Forestal - POF y en áreas forestales productoras que cuenten con los siguientes POF:

POF/CUENCA	UNIDADES ORDENACION FORESTAL	AREA (Has)
BAUDÓ	Zona Forestal Productora	229.136
TAGACHI - BUEY	Zona Forestal Productora	42.094
QUITO	Zona Forestal Productora	89.357
TOTAL		360.587

Que en dicha resolución se estableció:

ARTÍCULO 5. Volumen máximo del aprovechamiento: Con el fin de garantizar la oferta y la capacidad de renovación de los bosques naturales la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, a través de los cuales se otorgue el aprovechamiento forestal, deberán indicar que el volumen máximo de aprovechamiento por hectárea no deberá superar los veinticinco metros cúbicos (25m³) por hectárea.

ARTÍCULO 6. Especies amenazadas: En el caso en que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución MADS 192 de 2014, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual - UCA, la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos y el diámetro a la Altura del pecho - DAP, será mínimo de 50cm; obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCÓ otorgue autorización de aprovechamiento forestal de tales especies.

Que mediante resolución 1462 del 08 de Septiembre de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hizo adicción del cupo global de aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución 0490/2016, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, en cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUBICOS (643.175M³)**, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos.

Que el Capítulo la Sección 3 del Decreto 1076 de 2015 prevé:

RESOLUCION N° 1389 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal de aprovechamiento forestal son:

a) *únicos: los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*

b) *persistentes: los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*

c) *doméstico: los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que el artículo 2.2.1.1.4.4 *Ibíd.*, dispone que: "Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y 764 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de aprovechamiento forestal, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de la segunda unidad de Corta Solicitada, el cual fue de **TRES MILOLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.898.948)** por concepto de evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación cuyo valor fue de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$32.218)M/CTE.**, el cual fue consignado en la de ahorros N° 578493025 del Banco Bogotá nombre de CODECHOCO, el cual según factura visible a último folio del expediente, fue cancelada por el solicitante.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

para la realización de la visita técnica de campo previa revisión y valoración del contenido del Plan de Manejo y de Aprovechamiento de la primera unidad de corta anual en gabinete, constatando su contenido de acuerdo con la guía técnica "Protocolo para la Revisión y Evaluación de Planes de Manejo Forestal" y los términos de referencia contenidos en el mismo, lo siguiente: 1) Información general del proyecto, 2) Descripción del área del proyecto, cartografía, antecedentes de aprovechamiento, características físicas de área, características bióticas del área, aspectos sociales y económicos, 3) Inventario forestal y Resultados, diseño del inventario, pre- muestreo, muestreo, indicadores dasométricos, indicadores de la estructura, indicadores de la diversidad, aspectos florísticos, 4) Justificación de las especies objeto de

RESOLUCION N° 389 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

aprovechamiento, 5) Censo forestal, 6) Plan de aprovechamiento y manejo. Finalmente las consideraciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015, las cuales son fundamentales para el posible otorgamiento. Para posterior visita de campo. En donde el plan de manejo forestal presentado establecía varias unidades de corta anual (UCA), definiendo de esta manera el volumen de corta anual.

Entre los aspectos considerados en la revisión en gabinete tenemos:

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL PLAN

1.1.1 Levantamiento de la información de campo

La metodología empleada en el inventario pre corta al 100%, determina lo siguiente:

El área a inventariar se marcó un rectángulo de 400 hectáreas (2.000X2.000 m), el cual se enumeró en orden ascendente de 1 a 5. Las fajas así determinadas se localizaron en el terreno trazado por medio de trachas convenientemente estacadas y numeradas.

Cada una de las cinco fajas obtenidas se dividieron en 4 subparcelas de 500X200 m, con formando 20 parcelas de 20 hectáreas, cada una, las que se identifican como 1-1, 1-2, 1-3, 1-4, 2-5, 2-6, 2-7.....5-20 correspondiendo al número de fajas y número de parcelas.

El inventario se inició a los 25 metros de la esquina inferior izquierda (sur-oeste) en fajas de 50 metros de ancho por el ancho de la parcela 200m y se avanza en zigzag, en dirección este oeste y viceversa, inventariando fajas de 50 x 200 metros, hasta terminar en la parcela superior derecha.

Todo árbol de las especies aprovechables con DAP > 50 cms, se marcó con dos números, así el de la parcela superior corresponde a el número de orden de la faja donde se encuentra el árbol y el de la parte inferior es el número que identifica el árbol dentro de una serie ascendente de números con que se marcan todos los árboles existentes en un bloque.

Durante el levantamiento del inventario pre corta se seleccionaron y marcaron los árboles porta grano, los cuales son escogidos entre los mejores fenotipos del bosque, o sea que posean un tronco recto y cilíndrico, una copa bien distribuida, que ocupa una posición dominante dentro del estrato boscoso, que posea un DAP entre 40 y 70 cms; etc. El marcado de estos árboles se hace con dos franjas anchas alrededor del tronco y las letras "AP", pintadas con esmalte de color bien visible en el bosque. La selección se va haciendo cada que se inventarien 20 árboles, se selecciona una para árboles porta grano de tal forma que quede bien distribuido en el bosque.

En cuanto a los resultados del inventario al 100%, pre corta, se presentan cuadro de volumen en metros cúbicos por hectárea (DAP > 50 cms)

De acuerdo a la posibilidad anual de corta, el volumen comercial a aprovechar en este Plan de Cortas, corresponde a 15823m³ y según los cuarteles y el volumen, sería para el número dos (2).

1.1.2 Características del bosque para manejo

El área se encuentra dentro de la jurisdicción política Administrativa del Municipio de Medio Atrato, en el Departamento del Chocó de propiedad Colectiva de COCOMACIA adjudicado por el INCORA. Regional



RESOLUCION No. 1389 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Chocó, corresponde a una extensión aproximada de 525.664, hectáreas, de las cuales 7063,52 ha le corresponden al concejo comunitario de Tanguí Campo Alegre.

El tipo de bosque que caracteriza la zona de estudio, es heterogéneo, de una composición florística diversa, con una variedad de especies de alto valor de uso, proponiéndose un aprovechamiento de especies valiosas con un DAP > de 50 cm, dándole un manejo a la regeneración natural y el enriquecimiento de la misma como medida de compensación y proponiéndose un aprovechamiento selectivo.

1.1.3 Caracterización Biofísica y Social del Área de manejo

Climatología: En esta región del Atrato y en la Costa Pacífica en general, las observaciones meteorológicas no han sido estrictas ni regulares, na obstante a sus condiciones climáticas extremas de temperatura y alta pluviosidad. En esta región la humedad relativa se mantiene en niveles muy próximos a la saturación, lo que con la temperatura elevada hace sofocante el ambiente, debido a que la tensión media del vapor se encuentra entre 22 y 24 mm de Hg., en su estado normal.

Estas condiciones de humedad casi permanente, unidas a la alta nubosidad y a los cambios de temperatura, hacen del clima uno de los factores preponderantes de la morfología y características que exhiben los suelos de la zona y al mismo tiempo constituye un factor determinan el uso que se le pueda dar a estas tierras.

De acuerdo con el sistema de clasificación climática para Colombia, la zona presenta un clima cálido muy húmedo, el cual es característico en casi toda la cuenca del río Atrato localizada sobre áreas fisiográficas de aluviones y terrazas que varían en altitud entre los 50 y los 70 metros sobre el nivel del mar.

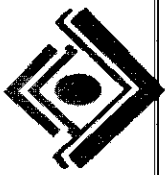
Precipitación: Existen algunas estaciones pluviométricas en Quibdó y El Tambo que suministran una idea clara sobre la forma como se presentan las lluvias durante todos los meses del año.

En los registros anexos, se observa la distribución de las lluvias en el período indicado para las estaciones mencionadas. Aunque el período de observación no ofrece la garantía absoluta de que no ocurran cambios substanciales en la precipitación, sí pueden tenerse en cuenta como base para establecer un criterio o menos confiable en relación con el régimen de lluvias.

En base a los datos mencionados se han hecho las siguientes consideraciones:

- Los meses de mayor precipitación son: mayo, junio, julio, agosto y diciembre, mientras que una corta temporada de verano tiene lugar durante los dos o tres primeros meses del año.

Estación Meses	Quibdó	Tutunendo
Enero	532.9	697.5
Febrero	454.1	722.4
Marzo	517.2	682.6
Abril	592.0	847.9
Maya	701.4	102.6
Junio	731.4	102.4
Julio	790.4	985.6



CODECHOCO

Gestión ambiental con enfoque humano

RESOLUCION No. 1384 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Agosto	820.9	1.086.0
Septiembre	697.5	1.036.0
Octubre	600.3	1.100.0
Noviembre	668.4	963.3
Diciembre	642.1	920.5
Totales	7.748.6	11.090.8
Elevación M.S.N.M	53	54
Periodo de Observación	1947	1970
	1987	1987

Nubosidad: De acuerdo con los registros de nubosidad obtenidos para la estación de Quibdó, el área presenta un valor promedio anual de nubosidad del orden de 7/8 es decir, casi todo el cielo cubierto, fenómeno que influye decisivamente en el establecimiento de algunas actividades productivas y en la navegación aérea

Brillo Solar: Respecto a este fenómeno, se puede indicar que para el área, el régimen de brillo solar es en general bajo, principalmente en los meses de mayor precipitación pluvial que son también los de mayor nubosidad.

En el área, los totales anuales no superan las 1.845 horas, lo cual representa un promedio diario de cinco horas, cantidad baja debido a la alta nubosidad que en promedio es de 7/8. El registro sobre brillo solar muestra este fenómeno para la estación de Quibdó.

1.1.4 Contexto social

Una de las principales actividades que hacen parte de la economía de nuestro departamento es el aprovechamiento forestal, ya que desde hace décadas dicho recurso viene cumpliendo funciones tanto ecológica como económica, en especial en el Consejo Comunitario de Icho.

1.1.5 Características Biológicas

En la comunidad de san francisco de icho las especies de fauna que predominan son la **guagua (aguti paca)**, la **perdiz (perdiz perdiz)**, el **armadillo (Dasypus novemcinctus)**, **perezoso (Choloepus didactylus)** **paletón, cusunbi** y algunos reptiles como la **serpiente de coral, la equis 24 y la verrugosa**, especies que debido a la presión a la que está siendo sometido el bosque por todos los procesos extractivos de minería y de aprovechamiento forestal ha bajado su población considerablemente ya que su habitat se está viendo modificada y/o alterada, teniendo que emigrar a otros centros poblados donde las condiciones para su desarrollo y bienestar son más adecuadas.

Siendo así la relación fauna/flora es muy estrecha ya que ambos necesitan del otro para sobre vivir, las especies de fauna trasladan las semillas o esporas a sitios diferentes donde al depositarlas están prolongando así la vida de esas especies y del bosque y a su vez el bosque le brinda alimentación, protección y techo a estas especies.



RESOLUCION No. 1389 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

La flora existente en el área corresponde a especies frutales como productos de musáceas (banano (*Musa paradisiaca*), **popocho** (*Musa balbisiana*), **primitivo**), **guayaba** (*Psidium guajaba*), **paco de monte**, al igual que productos forestales asociados al bosque, como **cedro**, **chano**, **choiba**, **abarco**, **guasca**, **pene mono**, **caimito**, **nuanamo**

1.1.6 Propuesta de las especies de interés económico

Las especies de interés económico que estamos solicitando, tiene como propósito el manejo ordenando y sostenible de especies forestales para diferentes usos; demanda local, regional y nacional; como por ejemplo para aserrío, horcones, construcción de vivienda, mueblería y polines, entre otros.

Se utilizarán las especies que tienen actualmente usos comerciales a saber: **Carbonero**, **carra**, **Chano**, **choiba**, **guasca**, **lechero**, **lirio** y **nuanamo**, entre otras. Fundamentalmente. La ejecución del plan de manejo garantiza la permanencia de los bosques y establece una valoración del entorno y la autoestima ciudadana se logrará garantizando el éxito de los procesos de silvicultura comunitaria que implica la ejecución de este plan, en el siguiente cuadro se muestran las volúmenes existente de cada especie por categoría diamétrica.

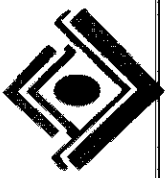
Volumen por Categoría Diamétrica (DAP > 50CMTS)											
ESPECIE	DAP > 50 CMTS										TOTAL
	55	65	75	85	95	105	115	125	135	145	
Caimito	141	200	126	131	248,8	368	133	245	378,4	131	2101,6
Nuanamo	543	370	265	182	121,4	119	106	185,3	285,7	112	2289,4
choiba	483	398	114	152	105,2	171	205	290,4	324,7	133	2376,2
Lechero	513	440	243	235	146,2	127	88,2	98,38	85,32		1976,4
Cedro	451	119	161	138	174	202	188	286	421,5	174	2313
Chanul	167	108	126	175	290,9	235	256	402,8	145,3	185	2090,7
Pantano	269	150	179	33,5							632,23
Roble	518	359	308	256	147,7	114	119	77,17	144,4		2043,4
Total general	3085	2144	1521	1301	1234	1336	1096	1585	1785	734	15823

1.1.7 Método de Aprovechamiento

Son las actividades iniciales realizadas en el establecimiento de la unidad manejo forestal, constituyendo el fundamento del correcto desarrollo del aprovechamiento racional del bosque.

Marcación de árboles cosechables: Previamente a la corta, y con base en los resultados del censo forestal, se marcarán como cortables con pintura de color vistoso, todos los individuos con DMC mayor o igual a 50 cm de DAP en las especies comerciales objeto de aprovechamiento.

Liberación de lianas: Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.



CODECHOCÓ

Gestión ambiental con enfoque humano

RESOLUCION N° 1389 DE 2016

Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Corta dirigida: Esta técnica es clave, ya que permite proteger los árboles semilleros o de futura cosecha, los cuales serán el 20%, impidiendo la unión de copas, reduciendo el tamaño de los claros en el bosque y evitando que el tronco caiga sobre otro, ocasionando hendiduras y agrietamiento en la madera, aumentando el desperdicio, planeando la caída en dirección en los puntos de más fácil extracción.

1.1.8 Descripción de la Planeación del Aprovechamiento

De las 7063,52 hectáreas delimitadas en el concejo comunitario de Tangui Campo alegre, se pretende aprovechar un área de 400 hectáreas de las cuales se intervendrá el 100% del bosque del área del plan de manejo forestal. Siendo así, se establece una (1) unidad de corta anual por 400 hectáreas. El resto del área se plantea como zona de protección y hábitat de la fauna. Se describe el volumen a aprovechar durante el primer año de ejecución del plan de manejo, para especies forestales con DAP superiores a 50 cm.

Vale resaltar que la regeneración natural seguirá aportando un número suficiente de individuos para todas las especies, variando la cantidad entre renuevos y brinzales, como fue establecido en las actuales condiciones naturales. Si todos los latizales encontrados llegan a la etapa de Latizal maduro, teniendo en cuenta su cantidad, amerita realizar un tipo de manejo que garantice la presencia de las mejores y más deseables especies y si, por el contrario, dada la influencia de factores adversos, no se presenta la suficiente regeneración para asegurar el número de fustales que garanticen la producción persistente, será necesario adelantar programas de enriquecimiento en las áreas con bosque o efectuar reforestaciones en las zonas donde haya desaparecido o se haya empobrecido el bosque. Los análisis realizados permiten asumir, según el tipo de bosque, que en los próximos 20 años ingresarían a la categoría diamétrica superior entre 20 y 50 árboles por hectárea.

1.1.9 medida Silviculturales Orientadas a la regeneración del Área de Estudio

Liberación de copa: El tratamiento de liberación se aplica para favorecer a aquellos árboles que, siendo prometedores como productores de madera, se encuentran en una situación de competencia desfavorable. Por lo general, están a la sombra de otro árbol o las copas de otros árboles compiten ventajosamente con ellos por la luz. El tratamiento consiste en la tala, anillamiento y/o envenenamiento de los árboles que están afectando al deseable sobresaliente.

Liberación de lianas: Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.

Refinamiento: El refinamiento consiste en la eliminación de árboles de especies no comerciales con diámetro superior a un determinado límite, definido para cada bosque, para evitar la entrada excesiva de luz y el establecimiento de vegetación no deseada. El refinamiento promueve el establecimiento de la regeneración por la entrada de luz y la descomposición de materia orgánica adicional ocasionada por la muerte de los árboles anillados, y contribuye al incremento de las tasas de crecimiento de los árboles remanentes. En Surinam se han probado exitosamente diferentes intensidades de refinamiento (Shulz 1967).

Mejora: El tratamiento de mejora se realiza cuando el aprovechamiento es selectivo; o sea que sólo se sacan árboles de especies comerciales de buenas características para su industrialización. Un tratamiento



RESOLUCION No. **1389** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

de mejara consiste en la eliminación de individuos que na san comerciales par sus características, especie, grado de sobremadurez a defectos (Baur 1964); na obstante, algunas árboles sobremaduras a defectuosos de valor comercial se pueden apravechar.

1.1.9.1 Estrategia de Preservación del Bosque.

Una de las estrategias dadas para la conservación de las bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zananas dande se desarrallan este tipa de actividades de aprovechamiento, la cual nas da la oportunidad de realizar reforestación después de realizada el aprovechamiento selectivo, sembranda 4 plántulas par cada árbol talada, las claros que queden en el bosque servirán como focos de luz para las especies de regeneración en desarralla, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitanda su procesa fotosintético.

Los Bancas De Germoplasma. Es atra métada muy fácil de preservación de la flara del bosque, Este se define como la canservación de la diversidad genética hacienda uso de cualquier pracedimienta que permita preservar la infarmación genética cantenida en todas las especies de seres vivas, para recuperarla cuanda se requiera desarrollar o recrear a esos seres vivas a alguna de sus potencialidades genéticas.

Los bancas de germoplasma pueden ser reservas bialógicas, bancas de propágulas- coma semillas a espanas, bancos de tejidas en cultiva a congeladas, bancos de cultivo de micraorganismas, jardines zaalógicas y botánicos, etc. En la canservación de la diversidad bialógica todas las estrategias pueden ser válidas y deben ser exploradas, hasta dande los principios marales de nuestra sociedad la permitan, siempre que estas accianes no pangan en peligro a la propia naturaleza.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

2.1 Sorteo de bloques y fajas para la revisión en campo

En las oficinas de CODECHOCO, Sede Quibdá, se reunieran las partes camprametidas, para la verificación del censo forestal incluido dentro del Plan de Cortas, presentada por el COCOMACIA "Cansejo Camunitario de Tanguí Campo Alegre", en la cual interviniieran el Ingeniero Agroforestal Edwin Caicedo Hinestroza, por parte de CODECHOCO, y el responsable técnico Ingeniero Agrforestal Fabio Ledesma Rentería, reunión que tuvo coma abjetiva, sortear las unidades de muestreo a revisar en campo, para posterior comparación y análisis estadístico y determinación del error de muestreo en oficina. Como producto de ello, resultaron elegidas para revisión las líneas 4 y 7 y los sitios 6 y 12..

Durante los días 11 y 12 de Febrero de 2016, el Ingeniero Agroforestal Edwin Caicedo Hinestroza realizo visita de verificación en campo para la conceptualización sobre el plan de corta e inventario al 100%, para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal persistente.

2.1.1 Ubicación de la Parcela

Localización: se realizó verificación en campo de la localización de la Primera Unidad de Corta Anual con una extensión de Cuatrocientas (400) hectáreas, contenidas en el Plan de Manejo para una área de 400 hectáreas, delimitada por las coordenadas planas que se expresan en las siguientes tablas respectivamente, las cuales fueron corroboradas y certificadas por el área de Sistemas de Información Geográfica - SIG de CODECHOCO, determinando efectivamente un área de (400) hectáreas, coordenadas planas de GAUSS referencia, Oeste - Datum Magna Sirgas, por lo cual se recomienda su autorización de aprovechamiento sobre el área indicada.

RESOLUCION No. 1389 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

PUNTOS EXTREMOS	X	Y
1	1.146.788,47	1.032.122,43
2	1.146.788,15	1.033.334,85
3	1.145.956,34	1.034.124,00
4	1.144.625,00	1.034.124,00
5	1.144.625,00	1.032.124,00

2.1.2 Toma de datos

Los datos tenidos en cuenta (ver tablas anexas), para la toma de información de campo, para análisis estadístico fueron:

- DAP
- Nombre común y científico de la especie
- Altura comercial
- Unidades de muestreo

2.1.3 Materiales y equipos

- Cinta Diamétrica
- Mapa a escala 1:50.000
- Libreta de apunte
- Lápiz

2.1.4 Personal

Por CODECHOCO, Ingeniero Agroforestal: EDWIN CAICEDO HINESTROZA
Por el Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre "COCOMACIA": FABIO LEDEZMA RENTERIA
Tres (3) trocheros- reconocedores.

2.1.5 Líneas inventariadas 4 y 7 y los sitios 6 y 12

Las variables consideradas durante el levantamiento de la información de campo, son: la distancia longitudinal de la línea de censo, ubicación del árbol respecto a la línea de censo, número de árbol, nombre común, diámetro a la altura del pecho, altura comercial y calidad del fuste.

RESOLUCION No 1389 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

*Dentro de las líneas y los sitios inventariadas por parte del funcionario de CODECHOCO se encontraron especies de interés comercial tales como: Caimita (*Chrysaphyllum maleafolium*), Nuanamo (*Virola sp*), Chamul (*Sacoglatis procera*), Chaiba (*Dipterix panamensis*), Cedro (*Cedrela odorata*), Rable (*Tabebuia roseae*), Pantano (*Bursera simarouba*), Lechero (*Brosimul utile*).*

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA VISTA DE CAMPO

De acuerdo a los datos consignados en el Plan de Manejo Forestal, la infarmación recolectada en campo por el funcianario de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sastenible del Chocó y el análisis estadístico de los datos, teniendo en cuenta las diferentes variables (Numero de orden, DAP, Área basal, Desviación del Área basal) se infiere que no existen diferencias significativas entre las datos tomados por el usuario y los observados por CODECHOCO (Ver cuadra anexos), en la visita de campo realizada para verificar las existencias volumétricas descritas en el Plan de Corta, ubicada en el sitio referido, se encuentran dentro del marco admisible en la establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.5 artículo, donde se exige que el error no sea superior al 15% con una probabilidad del 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

De acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Corta, presentado por COCOMACIA Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre se encuentra ajustado al Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en su artículo 2.2.1.1.4.5 artículo, donde se exige que el error no sea superior al 15% con una probabilidad del 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

4. CONCEPTO TECNICO DE LA VISITA DE CAMPO

Con base en los resultados de la visita de campo se conceptúa favorablemente sobre el PLAN DE MANEJO FORESTAL, presentado por el interesado en hacer aprovechamiento forestal persistente.

Mediante el presente concepta técnico de la fecha 22 de Febrero de 2.016, se considera viable conceder al Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre, autorización para adelantar un aprovechamiento forestal persistente en un área de su propiedad en una extensión de 400 hectáreas, correspondiente a un bosque natural heterogéneo.

El Plan de Manejo Forestal arroja un volumen en la Unidad de Corto Anual - UCA de 15822,9m3 totales. Sin embargo, se recomienda otorgara un volumen de 10.000 m3 para ser aprovechados en un año teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 0664 del 18 de Marzo de 2016.

Que sustentada en los rangos de aceptación de los volores estadígrafos calculados y los datos suministrados referentes o la solicitud de Aprovechamiento Forestal presentado por el Consejo Comunitario de Tonguí Campo Alegre, en cobeza de su representante técnico Ingeniero Agraforestol Fabio Ledezma Rentería son confiables. Por consiguiente se conceptúa favarable sobre el Plan de Monejo Forestal, presentado por el solicitante.

Conforme o los resultados de la evaluación del plan de manejo presentado, las especies solicitadas son:



RESOLUCION No 1389 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORIA DE AMENAZA
1	Caimito	<i>Chrysophyllum moleafolium</i>	NA
2	Nuanamo	<i>Virola sp</i>	NA
3	choiba	<i>Dipterix panamensis</i>	NA
4	Lechero	<i>Brosimun utile</i>	NA
5	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	EN
6	Chanul	<i>Sacoglottis procera</i>	NA
7	Pantano	<i>Bursera simarouba</i>	NA
8	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	NA

De las especies forestales listadas anteriormente, una presenta algún grado de vulnerabilidad de acuerdo al libro rojo y a la resolución MADS 192 de 2014, por lo que se recomienda dejar en el bosque un porcentaje del 40% del volumen arrojado en el inventario al cien por ciento para esta unidad de corta (UCA) de las especies siguientes:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³)	VOLUMEN (m ³) A OTORGAR
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2313	1.387
TOTAL				

En atención a las existencias volumétricas encontradas en campo, los métodos de manejo y aprovechamiento contenido en el Plan de Manejo Forestal, el inventario del 100%, que hace parte integral del Plan de Corta Anual y las consideraciones anteriores referidas al estado de conservación de las especies, se sugiere autorizar el aprovechamiento volumétrico de las siguientes especies y volúmenes por especies así:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³)	VOLUMEN (m ³) A OTORGAR
1	Caimito	<i>Chrysophyllum moleafolium</i>	2101,592462	1.500
2	Nuanamo	<i>Virola sp</i>	2289,372775	1.797
3	choiba	<i>Dipterix panamensis</i>	2376,235653	1.000
4	Lechero	<i>Brosimun utile</i>	1976,389233	1.500
5	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2313,017244	1.387
6	Chanul	<i>Sacoglottis procera</i>	2090,729724	1.000
7	Pantano	<i>Bursera simarouba</i>	632,2267091	316
8	Roble	<i>Tabebuia rasea</i>	2043,421818	1.500
TOTAL			15822,98562	10.000

En ese sentido, el concepto técnico basado en la revisión del Plan de Corta y visita de campo para el posible otorgamiento, de fecha 22 de Febrero de 2016, presentado por el Ingeniero Agroforestal de CODECHOCÓ, adscrito a la Subdirección de Desarrollo Sostenible EDWIN

RESOLUCION No 1389 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

CAICEDO NINESTROZA, consideró que era confiable el inventario forestal al 100%, allegado por el responsable técnico Ingeniero **WILSON VALOYES QUEJADA**, identificado con tarjeta profesional N° 20843 Del Min. de Agricultura, el cual se encuentra plasmado en el Plan de Corta Anual, presentado para ser ejecutado por el Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre, porque se considera que cumple con los parámetros para este tipo de trabajo en áreas de bosques productor y con condiciones favorables ambientales que hará posible el aprovechamiento planificadamente.

Que de acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Cortas, presentado por el el consejo comunitario de Tanguí Campo Alegre, se encuentra ajustado al artículo 2.2.1.1.4.5, del decreto 1076 de 2015, donde se exige que el error no sea superior al 15% y una precisión no inferior al 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

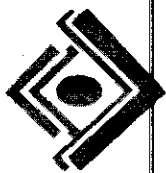
Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente al Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre, Representado Legalmente por el señor **JHON NIXON MOSQUERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.723 de Quibdó, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, en cantidad de 10.000 m3 de madera en bruto, autorización que tiene por objeto, aprovechar un bosque comunitario, en el área productora Cuatrocientas (400) hectáreas, adjudicado mediante resolución del extinto INCORA N°04566 del 29 de Diciembre de 1997, localizado en la cuenca media del Rio Atrato, en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Bojayá y Media Atrato - Departamento del Chocó, Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia.; el cual tienen la siguiente ubicación de coordenadas Magnas Sirgas de GAUSS, así:

Punto	X	Y
P1	1143625	1033124
P2	1144625	1033124
P3	1143625	1031125
P4	1144625	1031125

ARTICULO SEGUNDO: Que por tratarse de una área Productora sin Plan de Ordenación Forestal (POF) 695.245 hectáreas, con 1.124m2 se permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con solicitado en el Plan de Corta y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso, para la Segunda Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen de Diez Mil (10.000) metros cúbicos de madera en bruto, distribuidos entre las siguientes especies:



CODECHOCO
Comunidad Autónoma Regia

Gestión ambiental con enfoque humano

RESOLUCION No. **1389** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

No.	NOMBRE.COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³)
1	Caimito	<i>Chrysophyllum moleafolium</i>	1.500
2	Nuanamo	<i>Virola sp</i>	1.797
3	Choiba	<i>Dipterix panamensis</i>	1.000
4	Lechero	<i>Brosimun utile</i>	1.500
5	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1.387
6	Chanul	<i>Sacoglottis procera</i>	1.000
7	Pantano	<i>Bursera simarouba</i>	316
8	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1.500
	TOTAL		10.000

PARAGRAFO PRIMERO: El término conferido para realizar el aprovechamiento forestal es de un (01) año, y con el fin de garantizar la oferta y capacidad de renovación del bosque, el volumen autorizado mediante el presente acto administrativo no podrá superar 25m³ por hectárea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no agotar el volumen otorgado en el tiempo autorizado, el Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre, podrá solicitar prórroga a la autorización inicial por una sola vez, sin que ello implique aumento de área o volumen con un mes de anticipación al vencimiento de la misma, en los siguientes casos: a) Por fuerza mayor o caso fortuito. b) Por factores de orden público. c) Por factores económicos y, d) Cuando las condiciones climáticas no permitan realizar el aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 0490/2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el aprovechamiento de las especies autorizadas las cuales están listadas en la resolución del MADS 192 de 2014, la comunidad Tanguí Campo Alegre, deberá garantizar en la unidad de corta autorizada la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos, para lo cual se fija el Diámetro Mínimo de Cortabilidad D.M.C. en Cincuenta (50) centímetros de D.A.P (Diámetro a la Altura del Pecho).

ARTICULO CUARTO: El Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre, Representado Legalmente por el señor **JHON NIXON MOSQUERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.723 de Quibdó, se obliga a ejecutar a su costa, todas aquellas obras o actividades preventivas o correctivas que sean necesarias, para eliminar o minimizar los efectos negativos, resultantes del aprovechamiento, tanto a los recursos naturales renovables y al medio ambiente del área a intervenir, así como a la zona de influencia o colindancia del mismo.



CODECHOCO

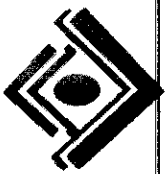
Gestión ambiental con enfoque humano

RESOLUCION No. **1389** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

ARTICULO QUINTO: El Consejo Comunitario de Tangui Campo Alegre, Representado Legalmente por el señor **JHON NIXON MOSQUERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.723 de Quibdó, deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal-PMF, para lo cual debe garantizar ante CODECHOCO, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del PMF de manera permanente, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. *Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.*
- b. *Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitara la unidad de corta anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o arboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales deberán ser instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.*
- c. *Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cincuenta (50) cm de DAP.*
- d. *El transporte menor deberá realizarse mediante la planificación de caminos de desembosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.*
- e. *Previo a la tala se deben identificar los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se debe determinar la dirección de caída de los arboles siguiendo el camino del desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se deben de capacitara a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.*
- f. *Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiendo y transportándolos fuera del bosque.*
- g. *La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se debe realizar con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los*



RESOLUCION No. **1389** DE 2010

Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

existentes para el transporte menor de los productos dentro del bosque natural y en acopio de la madera aserrada.

n. Para mantener la capacidad de producción y renovación del bosque, se deben de aplicar los tratamientos Silviculturales que cumplan objetivos como: manejo de la regeneración natural, con especies nativas y/o especies autorizadas con mayor demanda en el presente aprovechamiento, para lo cual las semillas o briznales se deben de obtener de árboles vigorosos y de características optimas, registrando los arboles semilleros y realizando las siembras en áreas de claros o desprovistas de vegetación.

i. Desarrollar estrategia de preservación del bosque: Las estrategias para la conservación de los bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zonas donde se desarrollan este tipo de actividades de aprovechamiento, lo cual brinda la oportunidad de realizar reforestación después de realizado el aprovechamiento selectivo, sembrando 3 plántulas por cada árbol talado, los claros que queden en el bosque servirán como focos de luz para las especies de regeneración en desarrollo, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitando su proceso fotosintético.

j. No contaminar las fuentes de agua existentes en el predio, así como las diferentes fuentes que drenen o partan de las mismas, con residuos derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas, y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de hídricas.

k. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos negativos sobre las especies bióticos, abióticos y sociales, citándose entre otras, las siguientes:

- Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas, control y vigilancia.*

- Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.*

- Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.*

l. En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el medio ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.

m. Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos.

n. Establecer medidas, procedimientos o actividades para abordar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales.

o. Contar con un ingeniero forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y la primera unidad de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en la presente resolución. Al respecto después de notificada la resolución que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará

RESOLUCION No. ~~1389~~ DE 2010

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

por escrito el nombre del asiente técnico y se entregara copia del contrato a CODECHOCO.

p. *El ingeniero forestal o firma especializada seleccionada por el titular del aprovechamiento forestal presenta semestralmente un informe de actividades que contiene como mínimo, lo siguientes apartes:*

- *Periodo del informe*
- *Responsable del informe*
- *Localización de la unidad objeto de aprovechamiento forestal.*
- *Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensiones de productos semi-elaborados, transporte menor y transporte mayor.*
- *Madera en bruto, semi-elaborada o transformada, talada y movilizada, citando las especies, volúmenes y tipos de productos.*
- *Actividades de manejo realizadas.*
- *Inventario de tocones, volumen aprovechado y especies.*
- *Número de empleos directo e indirectos generados en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte mayor y transporte menor.*
- *Actividades de manejo del bosque realizadas, valoración cuantitativa y cualitativa.*
- *Identificación de árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento.*
- *Manejo y disposición de los residuos generados por el aprovechamiento.*
- *Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos*
- *Conclusiones y recomendaciones*

q. *Solicitar a CODECHOCO la expedición de los respectivos salvoconductos para la movilización de la madera, para lo cual la corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos a serrados a volúmenes en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberán cancelar antes de la movilización de los productos con forme a los valores determinados por la corporación. Se deberá tener en cuenta que si el árbol ha sufrido un proceso de transformación primaria o secundaria y pueda catalogarse según el grado de procesamiento: bloque, tabla, viga, cuartón, listón, madera en tablón o tabla, según su transformación, se debe realizar el descuento por desperdicio de un (50 %) cincuenta por ciento del volumen total en bruto.*

r. *Con fundamento en el informe semestral de actividades o cuando CODECHOCO lo estime conveniente, se realizarán las visitas de monitoreo, sobre lo cual emitirá concepto técnico, sea para aceptar el informe o para presentar las recomendaciones pertinentes al mismo y a lo observado en el área objeto de aprovechamiento forestal. (De todas las visitas técnicas se elaborará un concepto técnico dejando constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no del plan de manejo forestal (PMF)).*



CODECHOCO
CORPORACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL

Gestión ambiental con enfoque humano

RESOLUCION No. 1389 DE 2016

Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

- s. *Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.*
- t. *Las infracciones o las contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del plan de manejo forestal y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, podrán ser causas determinantes para que CODECHOCO suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que los titulares puedan alegar daños o perjuicios.*
- u. *Se debe dejar claro que el titular del aprovechamiento es responsable de todas las actividades generadas por el aprovechamiento del bosque y por consiguiente, deberán tomar las medidas y precauciones para prevenir los impactos negativos sobre el medio ambiente. (El aprovechamiento de la segunda Unidad de Corta Anual estará condicionado a la liquidación de la primera UCA y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la autorización).*
- v. *Conforme a lo señalado en el art. 78 del decreto 1076 de 2016, los salvoconductos para la movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento forestal. Solo se podrán amparar los productos obtenidos del predio autorizado. Si con ellos se ampararán productos extraídos de sitios diferentes o aprovechamientos fraudulentos, se sancionará a los titulares con la cancelación definitiva de la presente autorización y las demás sanciones a que haya lugar.*
- w. *En pro de dar un manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se hará aprovechamiento de las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este ecosistema, como tampoco se permitirá el aprovechamiento de las especies forestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad del bosque.*
- x. *Se recomienda desarrollar las labores de silvicultura comunitaria, así como las de aprovechamiento, conforme a lo establecido en el plan de corta anual, haciendo especial énfasis en la recuperación de la masa boscosa. Los tratamientos Silviculturales a realizar luego del aprovechamiento, se debe enmarcar en la protección del suelo y fuentes hídricas por medio de procesos de reforestación con especies que cumplan la función de protección y mejoramiento de la calidad del hábitat y desarrollo de las demás especies, tanto de fauna como de flora, existiendo una integralidad ecológica que mitigue de alguna forma el impacto generado por el aprovechamiento del bosque natural.*



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional

Gestión ambiental con enfoque humano

RESOLUCION No. **1389** DE 2010

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

ARTICULO SEXTO: Los aspectos técnicos, administrativos, socioeconómicos y las consideraciones ambientales aplicables, contemplados en los conceptos técnicos de aprobación de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal, de fechas 22 de Febrero de 2016, los cuales reposan en el expediente, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre, Representado Legalmente por el señor **JHON NIXON MOSQUERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.723 de Quibdó, deberá cancelar por concepto de tasas retributivas y derechos, los valores establecidos en la Resolución 0032 del 19 de enero del 2.009, emanado de la Dirección de CODECHOCO o el que lo modifique y se tendrían en cuenta además los incrementos anuales de ley que en tal sentido se hagan.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo a El Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre, Representado Legalmente por el señor **JHON NIXON MOSQUERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.723 de Quibdó, cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo; así mismo, la Corporación Autónoma Regional CODECHOCO, podrá suspender la autorización de aprovechamiento forestal, cuando el solicitante no haya cancelado el servicio de seguimiento dentro del los seis meses siguientes al otorgamiento de la autorización.

ARTICULO NOVENO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

PARAGRÁFO PRIMERO: El Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre, Representado Legalmente por el señor **JHON NIXON MOSQUERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.723 de Quibdó, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el Subdirector de Desarrollo Sostenible.

PARAGRÁFO SEGUNDO: El Consejo Comunitario de Tanguí Campo Alegre, Representado Legalmente por el señor **JHON NIXON MOSQUERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.723 de Quibd, deberá garantizar la asistencia técnica forestal, por parte del Ingeniero Agroforestal **WILSON VALOYES QUEJADA**, la cual deberá ser permanente.

ARTICULO DECIMO Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de



CODECHOCO
Corporación Autónoma Regional

Gestión ambiental con enfoque humano

RESOLUCION No. 1389 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CODECHOCO y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los interesado deberá dar inicio a las actividades dentro del término de sesenta (60) días calendarios a partir de la celebración del convenio reglamentario del aprovechamiento, que se establece en el Artículo Segundo Parágrafo Primero de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se deja en el presente acto administrativo, la expresa prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes de sitios diferentes a los autorizados, lo que de ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgo el aprovechamiento forestal comunitario o individual, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el Director General de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la solicitante, señor **JHON NIXON MOSQUERA MOYA** y a su Representante Técnico, Ingeniero **WILSON VALOYES QUEJADA** así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria - Zona Quibdó y al Subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO y a la Alcaldía de los municipios de Quibdó, Bojayá y Media Atrato - Departamento del Chocó, Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO:, y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 33 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los

13 OCT 2016

TEÓFILO CUESTA BORJA
Director General

proyecto/elabora	Revisó	No de pagina	Fecha
Maria Angélica Arriaga	Yuri Yesid	21	Octubre de 2016
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.			